

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00069 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 3° del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, haya sido remitido por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial, pues el aportado no es claro en señalar la dirección del remitente.

2.- Alléguese Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de garantía, con una vigencia no superior a un (1) mes, de acuerdo con el inciso primero, del numeral 1°, del artículo 468 del C.G. del P.

3.- Teniendo en cuenta que el plazo que se extingue a la presentación de la demanda opera respecto de las instalaciones pendientes de causación para dicha fecha, se deberá adecuar la pretensión 1°, en el sentido de formular de manera separa el pedimento de cuotas en mora y capital acelerado.

4.- Conforme lo anterior, además, se deberán adecuar las pretensiones sobre intereses y, en cuanto a rendimientos corrientes, los mismos se deberán individualizar conforme su causación con cada cuota.

5.- Aclare o adecue el acápite de notificaciones, indicándose el correo electrónico de **Leidy Yuliana Velásquez Ramírez** o, en caso de desconocerse el mismo, se deberá precisar dicha circunstancia.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 019 de fecha 16 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417c959e6ee676cd7e3986614c0f3ed3c8bd1b0affe380e56dbd5ac1b69dc11e**

Documento generado en 15/02/2024 12:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>